

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 5.058/2016

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que debiendo entenderse adoptado definitivamente el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2016, para la aprobación del Reglamento de Servicios de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Nueva Carteya, por haber transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, según lo dispuesto en el parágrafo último del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley se publica el texto integro de dicho Reglamento, que se insertará a continuación.

“REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto del Reglamento

Es objeto del presente Reglamento regular el funcionamiento, uso y disfrute de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Nueva Carteya. Dichas instalaciones han sido creadas para la protección, fomento y desarrollo de las actividades físico-recreativas, y en general, la actividad deportiva que pretenda ejercitar cualquier persona.

Artículo 2º. Instalaciones Deportivas Municipales

Son Instalaciones Deportivas Municipales, todos los edificios, campos, recinto y dependencias del Ayuntamiento destinadas a la práctica y desarrollo de los deportes, actividades lúdicas y cultura física en general. Gozarán de idéntica consideración los bienes muebles destinados a tal objeto y los adscritos de forma permanente a alguna Instalación Deportiva Municipal.

Las características de las Instalaciones Deportivas Municipales están en consonancia con los citados objetivos y fines.

Las Instalaciones Deportivas municipales a las que en principio será de aplicación el presente reglamento de servicios son las siguientes:

- Polideportivo Municipal San Pedro.
- Pabellón Polideportivo Cubierto.
- Piscina Municipal.
- Sala de usos múltiples.
- Pista Deportiva al aire libre calle Levante.
- Pista Deportiva al aire libre Barriada Generación del 27.
- Cualesquiera otras Instalaciones Deportivas que pudieran integrarse en el Patrimonio municipal.

Artículo 3º. Apertura de instalaciones y atención al público

Las Instalaciones Deportivas Municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a las mismas y utilizarlas, de acuerdo al Reglamento vigente, mediante el abono del importe correspondiente a la actividad realizada o reserva, según proceda.

En el caso de las Pistas al aire libre de la calle Levante y de la Barriada Generación del 27 por su condición específica de no tener control de acceso, el horario de utilización para la práctica deportiva será el siguiente:

- Horario de invierno: Los meses de octubre a marzo hasta las

21 horas.

- Horario de verano: Los meses de abril a septiembre hasta las 23 horas.

El Sr. Alcalde y en su defecto el Concejal de Deportes, será el encargado de asignar los horarios de utilización de las canchas e instalaciones entre los ciudadanos, clubes, federaciones, colegios u otros usuarios, quedando establecida en las instalaciones del Pabellón Polideportivo Cubierto la oficina de atención al público.

La utilización de las instalaciones por su condición de bienes de dominio público, estarán abiertas a cualquier persona en calidad de espectador, previo abono de las tasas correspondientes, cuando la actividad no sea gratuita. Cuando las estén utilizando los Centros Docentes sólo el personal autorizado.

En cualquier caso, las instalaciones podrán cerrarse temporalmente por necesidad de limpieza, decoro, remodelación, necesidades del servicio o de las propias Instalaciones Deportivas.

El modelo horario para la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, será en periodos de sesenta minutos por grupos o equipos, y de sesenta a ciento veinte minutos en el caso de partidos de fútbol.

En casos excepcionales podrá concederse periodos de mayor tiempo previa petición por escrito, para actividades de carácter competitivo especial.

Dentro de los periodos de cada actividad se admitirán en las diferentes salas un número máximo de usuarios tal, que no provoque problemas en la dinámica de las actividades así como en la funcionalidad de los vestuarios.

Artículo 4º. Práctica del deporte

Las Instalaciones Deportivas Municipales podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, al del ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen.

Las Instalaciones deportivas municipales se utilizarán exclusivamente para realizar las siguientes actividades:

- Celebración de competiciones deportivas.
- Entrenamiento y prácticas deportivas.
- Otras actividades que el Ayuntamiento, a través de su órgano competente, previo informe de la Comisión Técnica de la Concejalía de Deportes, considere convenientes atendiendo a:

- La naturaleza misma de la instalación.
- El aforo.
- La situación.
- La naturaleza de la actividad a realizar.
- Cuando técnicamente sea posible.

En cada Instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización municipal. Esta será otorgada discrecionalmente por el Sr. Alcalde y en su defecto por el Concejal de Deportes.

Artículo 5º. Desarrollo del Reglamento

Se faculta expresamente al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones estime oportunas en desarrollo de lo dispuesto en este Reglamento, en aras a obtener una mejor prestación del servicio y utilización de las Instalaciones por los usuarios, siempre que no vayan en contra de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 6º. Lenguaje no discriminatorio por razón del sexo

Todos los artículos del presente Reglamento que hagan referencia a expresiones o nombres en masculino o femenino, habrán de entenderse referidos siempre a ambas opciones, de tal manera que el lenguaje utilizado pueda considerarse no discriminatorio por razón del sexo.

TÍTULO II

NORMAS GENERALES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS

Capítulo I

Generalidades

Artículo 7º. Derecho al acceso y uso de las Instalaciones Deportivas

Tienen derecho a acceder y usar las instalaciones deportivas para el fin que le son propias, todas las personas, asociaciones deportivas, clubes legalmente constituidos, Federaciones, centros de enseñanza públicos o privados u otras entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan entre sus fines el fomento de la educación física y el deporte.
- Se dispongan a practicar alguno de los deportes para los que se encuentran concebidas las instalaciones.
- Abonen las tasas establecidas por el Ayuntamiento de Nueva Carteya o reserven la instalación, según proceda.
- Cumplan la normativa contenida en este Reglamento.

También podrán destinarse las instalaciones, de forma puntual, a actividades de carácter social y cultural que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen y cuenten con la correspondiente autorización.

No podrán desarrollar los clubs, asociaciones, cualquier entidad o particular, actividades de características similares a otras organizadas por el Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Artículo 8º. Adjudicación de días y horarios

Para la adjudicación de días y horarios de utilización de las instalaciones se abrirá un plazo en el transcurso del cual los grupos o colectivos solicitarán por escrito los mismos; las solicitudes se resolverán atendiendo al siguiente criterio de prioridad en las mismas:

- 1º Actividades Municipales.
- 2º Centros de Enseñanza.
- 3º Actividades deportivas de cualquier índole que en la actualidad se estén desarrollando en instalaciones municipales.
- 4º Asociaciones y colectivos con participación en competiciones federadas y federaciones deportivas.
- 5º Asociaciones y colectivos sin participación en competiciones federadas.
- 6º Colectivos de usuarios libres.

En igualdad de condiciones, y dentro del horario lectivo, tendrá acceso preferente a las instalaciones, los centros educativos de carácter público que carezcan de instalaciones deportivas para determinadas prácticas. Se considerará horario lectivo de las instalaciones hasta las 15 horas, de los días laborables; estos días serán los que establezcan el calendario escolar.

Asociaciones y colectivos sin participación en competiciones federadas; la prioridad la determinará la fecha de entrega de la petición de horarios.

Dado que el aprovechamiento de las instalaciones es el objetivo principal de las mismas, aquellos colectivos o asociaciones que tengan posibilidad de utilizar sólo 1 / 2 instalación, si fuere necesario, habrán de compartir horario, previo acuerdo entre estas y el Ayuntamiento, en el aspecto de designación de días y horas.

Los usuarios particulares se atenderán a las horas libres que en cada momento haya en el cuadrante de horarios.

La prioridad se regirá por el orden de petición. Esta petición podrá hacerse para ese día o próximos -los siete posteriores- en la Oficina de Deportes, al personal deportivo que esté presente en ese momento, previo pago de la tasa de ocupación si la hubiese.

Esta tasa será devuelta en su totalidad a los usuarios si se avisa con tres días de antelación que no se va a utilizar la instalación, en un 50% avisando un día antes y no se devolverá si el aviso es el mismo día o no hay aviso previo, salvo caso de fuerza mayor.

Artículo 9º. Prohibición de acceso

En el caso de que se impida el acceso al recinto de las instalaciones a alguna persona o entidad, dicho impedimento será motivo de una resolución razonada y motivada del Ayuntamiento de Nueva Carteya, contra la que cabe la interposición de los recursos que en su caso procedan, según la legislación vigente.

Artículo 10º. Forma de acceso a las Instalaciones Deportivas

El acceso a las instalaciones se efectuará siempre por el lugar señalado al efecto, desde la vía pública, o desde las demás instalaciones deportivas.

Con anterioridad al acceso a cualquiera de las instalaciones deberá acreditarse la reserva de la instalación en su caso.

Artículo 11º. Responsabilidad de los usuarios

Los usuarios serán responsables de los daños que causen a los edificios, bienes y demás elementos de que disponen las Instalaciones Deportivas Municipales, incluidas las plantas, árboles, etc., estando obligados a reparar los daños causados, poniéndolo en conocimiento de la persona encargada del cuidado de las instalaciones.

De los daños ocasionados por los menores de edad serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo custodia. De igual forma se establecerá la responsabilidad respecto de las personas que se encuentren inhabilitadas.

Artículo 12º. Normas de conducta de los usuarios

Los usuarios estarán obligados a observar las elementales normas de urbanidad y decoro para que el recinto se encuentre en las debidas condiciones de su uso, haciendo especial mención a la utilización de papeleras, servicios, aseos y similares.

A los usuarios que se aperciban de que alguna persona incumple las normas contenidas en este Reglamento, sin que haya sido apercibido por el encargado, se les sugiere ponerlo en conocimiento del personal de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 13º. Sugerencias y reclamaciones

Los usuarios podrán, además de formular las sugerencias que estimen oportunas para el mejor funcionamiento de las instalaciones deportivas, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la prestación del servicio ante el Ayuntamiento de Nueva Carteya, donde se llevará un libro-registro en el que se anotarán las reclamaciones presentadas, con indicación de la persona, domicilio, día, hora y explicación sucinta de la queja o sugerencia.

Una copia de la queja se mandará al responsable de la gestión de los servicios deportivos municipales.

Las sugerencias se presentarán por escrito en las oficinas del Ayuntamiento de Nueva Carteya, y deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Artículo 14º. Acceso a zonas reservadas

Queda prohibido el acceso de los usuarios a las instalaciones de mantenimiento, almacenes, oficina de control, y demás zonas y locales en los que no se permita la práctica de deportes y se encuentren reservadas al personal de mantenimiento o servicios.

Capítulo II

Derechos y obligaciones de todos los usuarios

Artículo 15º. Derechos de los usuarios

Todos los usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Nueva Carteya tendrán derecho a:

a) La utilización, de acuerdo a cada normativa en particular, de todos los servicios que oferte el Ayuntamiento de Nueva Carteya.

b) Solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

c) Hacer uso de las instalaciones en los días y en el horario señalado en la reserva.

d) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de vestuarios, aseos, botiquín, en las instalaciones dotadas con dichos servicios y espacios.

e) Acceder a la instalación con antelación suficiente al horario de la actividad contratada o convenida, para poder efectuar el cambio de ropa y permanecer en ella una vez finalizada la actividad, el tiempo necesario para dicha tarea.

f) Encontrar las instalaciones, el material y mobiliario con el que están equipadas, en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento.

g) Cualesquiera otros derechos que vengan reconocidos por la legislación vigente y por lo dispuesto en este Reglamento.

h) Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 16º. Obligaciones de los usuarios

Constituyen obligaciones de los usuarios en general:

a) Utilizar las instalaciones conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones de uso del personal de las instalaciones.

b) Hacer uso correcto de las instalaciones y de su equipamiento, teniendo en cuenta que cualquier rotura o desperfecto ocasionado por negligencia o dolo será por cuenta del responsable del acto.

c) Respetar los derechos preferentes de otros usuarios, especialmente en cuanto a las reservas de horario previamente concedidas.

d) Comportarse correctamente en las instalaciones favoreciendo en todo caso la labor de los empleados. El respeto a éstos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus indicaciones.

e) Identificarse mediante el D.N.I. o documento equivalente acreditativo de su identidad cuando así le sea solicitado para acceder a las instalaciones.

f) Abonar la tasa señalada para la actividad o para el arrendamiento de la Instalación, en el momento de hacer la inscripción o reserva de la instalación.

g) Abandonar el uso de la instalación una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito.

h) Custodiar el documento que acredite su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transferirlo a un tercero, hecho por el cual podría ser sancionado.

i) Hacer uso del servicio o espacio que tengan reservado, pudiendo ser sancionados con la pérdida de la condición de usuario si de forma reiterada no hacen uso del servicio o espacio que tiene reservado.

j) Atender las indicaciones de los empleados de la instalación relativos al uso de la misma o del material y mobiliario con el que están equipadas.

k) Los responsables de los grupos que tengan formalizados una concesión de utilización o reserva deberán:

- Cuidar que se cumplan las normas de uso de las instalaciones.
- Atender las indicaciones de los empleados, y cuidar de que

los miembros del grupo atiendan dichas indicaciones.

- Recoger y entregar al empleado de las instalaciones las llaves de los espacios deportivos y complementarios que utilicen, cuidando de que éstos queden cerrados una vez finalizada la actividad.

- Instalar y retirar el material, mobiliario deportivo del que hagan uso durante la actividad.

- Firmar los partes de asistencia y otros documentos de control que le presenten los empleados de la instalación.

- Ser responsables del comportamiento del grupo. El material de las Instalaciones Deportivas Municipales deberá ser tratado con el mayor esmero y cuidado posible. En caso de rotura o desperfecto se deberán abonar los desperfectos ocasionados los responsables, que serán:

- El responsable del Club o Equipo, cuando se trate de un club, equipo o asociación.

- El Director del Centro Escolar, cuando se trate de clases escolares.

- En caso de particulares, el solicitante.

l) Cualesquiera otras obligaciones que vengan reconocidas por la legislación vigente y por lo dispuesto en el presente Reglamento.

TÍTULO III

DE LAS CLASES DE USUARIOS

Capítulo I

Clasificación

Artículo 17º. Clasificación de usuarios

Se distinguen las siguientes categorías entre las personas y entidades que tienen acceso a las Instalaciones Deportivas:

- Usuarios libres.

- Clubes deportivos, asociaciones deportivas y federaciones deportivas.

- Actividades organizadas por el Ayuntamiento de Nueva Carteya.

- Deporte escolar.

- Espectadores/as y público en general.

Artículo 18º. Acceso gratuito a las Instalaciones Deportivas

Exclusivamente tendrán acceso gratuito a las instalaciones las personas que a continuación se indican:

a) Los menores de 4 años, quienes únicamente podrán acceder a las instalaciones acompañados de sus padres, tutores o responsable mayor de edad.

b) Los trabajadores de las Instalaciones Deportivas Municipales y el personal de los concesionarios de alguno de los servicios que presten servicios efectivos en las mismas durante el desempeño de sus labores.

c) Las autoridades, funcionarios, técnicos sanitarios, farmacéuticos y similares que acudan a las instalaciones en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, control y asistencia.

d) Los suministradores de materiales consumibles, productos higiénico-sanitarios, así como suministradores de combustibles y de los restantes materiales o servicios, exclusivamente para realizar dichas labores.

Capítulo II

Del deporte escolar

Artículo 19º. Acceso de los centros escolares a las Instalaciones Deportivas

Las instalaciones y equipamientos deportivos del Ayuntamiento de Nueva Carteya dedicarán una gran parte de su estructura a la utilización de la misma por los centros escolares del municipio.

Artículo 20º. Criterios y condiciones de cesión de las instalaciones a los Centros Escolares

Los criterios y condiciones de cesión de las instalaciones a los centros escolares se fijarán cada año en el mes de Septiembre teniendo en cuenta los intereses del Ayuntamiento de Nueva Carteya y de los colegios.

Para ello, con la antelación necesaria al inicio de las competiciones deportivas, y con anterioridad al 31 de julio, se formulará la solicitud de reservas de horario y días para la práctica de deportes, por la dirección del Centro Escolar, suscribiéndose un acuerdo que se reflejará en un Convenio con el Ayuntamiento de Nueva Carteya que poseerá una vigencia desde el 1 de septiembre hasta el 30 de junio del año siguiente, sin perjuicio de las posibles prórrogas a que dé lugar.

El deporte escolar fuera del horario lectivo también contará con la cesión de las instalaciones por parte del Ayuntamiento de Nueva Carteya en unas condiciones de uso que cada año se establecerá antes del comienzo de la campaña de deporte escolar.

Artículo 21º. Campañas de promoción de deporte escolar

En los casos de campañas de promoción de deporte escolar, la responsabilidad del comportamiento del grupo en la instalación recaerá siempre sobre el profesor o monitor con el que el grupo venga acompañado.

Capítulo III

Los Clubes, Asociaciones y Federaciones Deportivas

Artículo 22º. Integración en clubes o asociaciones deportivas

Las personas físicas podrán integrarse en clubes o asociaciones deportivas y federaciones que, legalmente constituidos, serán considerados como los únicos representantes válidos del deportista de competición y podrán así hacer uso de las instalaciones deportivas municipales, en las condiciones que en este capítulo se establecen.

Artículo 23º. Uso de las instalaciones por los clubes, asociaciones deportivas y federaciones

1. Los clubes, asociaciones deportivas y federaciones podrán hacer uso de las instalaciones para la celebración de entrenamientos, competiciones, encuentros, exhibiciones, etc., en horarios que no interrumpan el desarrollo normal de las actividades deportivas de los demás usuarios.

2. Para tener consideración de club, asociación o Federación, éste deberá de estar inscrito en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de Andalucía y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

3. Los clubes y asociaciones deportivas de Nueva Carteya tendrán preferencia en la utilización de las instalaciones municipales propias del deporte que practican sus asociados, con sus equipamientos correspondientes, respecto a los clubes y asociaciones que no tengan su sede en el municipio.

4. Los Clubes y Federaciones deberán solicitar por escrito al Ayuntamiento de Nueva Carteya la concesión de las instalaciones para partidos, entrenamientos, exhibiciones, etc. La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse en el Registro Municipal con anterioridad al 31 de julio de cada año y deberá ir acompañada de:

a) Memoria descriptiva de la actividad que deberá de incluir el nombre del club, su responsable, la actividad deportiva a desarrollar, la categoría, el número de usuarios previstos, relación de sus deportistas con nombre, apellidos, fecha de nacimiento y fotocopia de su correspondiente licencia federativa, todo ello antes del comienzo de la utilización de las instalaciones el programa de actividades y calendario si se tratara de actividades en periodicidad y continuada.

b) Calendarios de la Federación correspondiente si se trata de

competición oficial.

c) Propuesta de precios por entrada.

d) Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

e) Datos del solicitante o cargo en el Club o Asociación.

5. El Ayuntamiento de Nueva Carteya, a través del Área de Deportes, designará los horarios de reserva, procurando armonizar los intereses de todos ellos, siendo siempre preferentes los que tengan su sede en Nueva Carteya.

6. La duración de esta concesión será de una temporada: considerándose como temporada deportiva el periodo comprendido desde el 15 de agosto al 30 de junio del año siguiente.

7. Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos del Ayuntamiento de Nueva Carteya a la vista de las solicitudes presentadas, siendo algunos de estos criterios:

- Que estén ubicados o relacionados con la zona de influencia de la instalación.

- Que sean grupos estables, como medio de favorecer el asociacionismo deportivo, frente a grupos informales, inestables y faltos de estructura.

- Se atenderá a la categoría y número de equipos del Club, así como el número de participantes en cada actividad.

- Que colaboren con los intereses del Ayuntamiento de Nueva Carteya en la organización de las actividades municipales.

- Que cumplan las obligaciones previamente establecidas (pago de cuotas, observancia del orden, etc.)

8. En el supuesto de que fueran varias las entidades que solicitaran la autorización para el uso de las instalaciones, se procurará mediante turnos rotatorios satisfacer a todos los clubes y entidades interesados.

En el caso de que esto fuese imposible, la autorización se atenderá al siguiente orden:

a) Categoría de la competición.

b) Número de equipos en competición del Club o Entidad.

c) Actividades deportivas de base.

d) Interés social de la actividad.

9. A partir de la concesión, todos los cambios producidos en relación con los datos de la inscripción, deberán ser comunicados por escrito al Área de Deportes.

10. Los calendarios de encuentros para fines de semana serán realizados por los Clubes entidades o federaciones respectivas, y enviados al Área de Deportes con 10 días de antelación. El Ayuntamiento de Nueva Carteya se reserva el derecho de modificar estos calendarios.

11. Las competiciones oficiales que se desarrollen en las Instalaciones Deportivas Municipales por los equipos pertenecientes a Clubes de Nueva Carteya y el propio Ayuntamiento, ya organice él mismo las actividades, ya contrate con otras empresas o entidades públicas su realización, están exentas de tasa de uso, exceptuándose los siguientes casos:

- En los casos que se precise montaje o trabajos preparativos extras.

- Se realice cobro de entrada.

- Sea con motivo de la no disponibilidad de cancha del equipo foráneo.

12. Las actividades deportivas que se celebren en las instalaciones deportivas municipales por iniciativa de los clubes, entidades deportivas o asociaciones, serán gratuitas, a excepción de los siguientes supuestos, en los que podrá exigirse el pago de una entrada, previa autorización municipal y con el informe favorable del Servicio Municipal de Deportes:

a) Actividades oficiales organizadas por la federación corres-

pondiente.

b) Cuando sin ser actividades oficiales, sean festivales, torneos, amistosos, etc. Organizados, bien por entidades deportivas, bien por el Ayuntamiento de Nueva Carteya, y la calidad y categoría de los contendientes esté debidamente contrastada.

c) Cuando el órgano municipal competente, previo informe de la Comisión Técnica del Servicio Municipal de Deportes, lo considere justificable.

El taquillaje obtenido será propiedad de la entidad que organice la actividad, quedando obligada al pago correspondiente precio por utilización, así como los tributos municipales en vigor, que correspondan.

13. La concesión de usos para los entrenamientos quedará sujeta a los actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Nueva Carteya, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de los mismos anteriormente autorizado. No obstante, se comunicará dicho extremo en la mayor brevedad posible.

14. Para el buen cuidado de la instalación los integrantes de los equipos tienen la obligación de poner en conocimiento de los empleados todas las anomalías o desperfectos encontrados, siendo de mayor gravedad el no hacerlo con los producidos por ellos mismos.

15. El comportamiento en cancha, vestuarios y pasillos deberá ser correcto, favoreciendo en todo caso la labor de los empleados. El respeto a éstos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus instrucciones.

16. Las faltas de respeto y comportamiento podrían llegar a determinar sanciones al equipo y a sus componentes.

17. La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, no sólo en cuanto a uniformidad, sino en cuanto a proteger las condiciones de la cancha.

De esta forma habrá de cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas que no marquen los suelos especiales de las canchas. Por el mismo motivo se insta a no utilizar en el pabellón el mismo calzado empleado en la calle y, de manera especial, en temporada invernal.

18. Los miembros del equipo técnico (entrenadores, delegados y personal auxiliar) deberán respetar lo dispuesto en el presente apartado tanto en los entrenamientos como en los encuentros.

Artículo 24º. Partidos de competición oficial

En los partidos de competición oficial, podrán acceder de forma gratuita a las instalaciones los componentes del equipo visitante, integrado por jugadores, técnico, directivos y personal auxiliar, así como los árbitros de la competición, previa acreditación de su personalidad que se reflejará por el encargado en las hojas de control adecuadas a tal efecto.

Las personas que tomen parte del equipo visitante o del equipo arbitral estarán obligados a cumplir con la restante normativa del Ayuntamiento de Nueva Carteya, cuidando con la debida diligencia las instalaciones y sus materiales.

Capítulo IV

De las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Nueva Carteya

Artículo 25º. Programación de actividades deportivas

El Ayuntamiento de Nueva Carteya podrá organizar los cursos, campañas y todas aquellas actividades deportivas que demanden los usuarios en cantidad suficiente como para garantizar su viabilidad y tengan cabida en la infraestructura de las instalaciones.

El uso del Ayuntamiento para las actividades organizadas por

este, prevalecerá sobre el uso de todos los demás usuarios.

TÍTULO IV

DE LA NORMATIVA DE RESERVAS

Artículo 26º. Alquiler de instalaciones deportivas

A disposición de los usuarios está el servicio de alquiler de instalaciones deportivas, desde aquí se centraliza todo tipo de reservas y se cobrarán los precios aprobados por la Ayuntamiento de Nueva Carteya, incluidas los relativos a servicios accesorios como luz, vestuarios, etc. si estos existiesen y los usuarios lo solicitaran.

El importe de los precios se referirá a hora/terreno de juego, siendo éste el marcado por la especialidad a practicar.

Artículo 27º. Limitación de reservas

El Ayuntamiento de Nueva Carteya podrá limitar el máximo de horas a reservar por cada semana y usuario por razón de la demanda existente.

Artículo 28º. Reservas efectuadas por el Ayuntamiento de Nueva Carteya

El Ayuntamiento de Nueva Carteya, con antelación suficiente, comunicará los días reservados por el propio Ayuntamiento, en los cuales no se podrán conceder reservas.

Artículo 29º. Modificación o anulación de la reserva

Cuando se encontrasen en mal estado las canchas, pistas deportivas o el material a utilizar, que haría impracticable o peligrosa la práctica de cualquier deporte, se podrá cambiar la hora de reserva elegida por el usuario siempre que manifieste éste su conformidad. En caso contrario, éste perderá la reserva realizada, con derecho a obtener la devolución del precio abonado.

Artículo 30º. Lugar y condiciones para efectuar las reservas

La reserva de instalaciones deberá realizarse por el interesado en las oficinas administrativas de las Instalaciones Deportivas Municipales, abonando las cuotas de dichas reservas.

No se admiten reservas efectuadas telefónicamente ni posponer el abono del precio.

Cada usuario podrá reservar como máximo una cancha o pista deportiva por una hora semanal, salvo que el servicio permitiese una mayor utilización.

Artículo 31º. Abono de las cuotas fijadas

Las cuotas fijadas se abonarán en concepto de utilización y se harán efectivas en el momento de realizar la reserva, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Nueva Carteya pueda establecer otro sistema especial de abono de reservas para determinadas instalaciones.

La no utilización de la instalación reservada no exime del pago del importe establecido para dicha instalación.

Artículo 32º. Posibilidad de continuar utilizando la Instalación Deportiva

Cuando a un usuario se le acabe el periodo de utilización de la cancha o pista deportiva, y deseando continuar con la práctica del deporte, se encuentre libre de reserva dicha cancha u otra, podrá utilizar la misma, previo pago del precio establecido.

Artículo 33º. Reservas para clubes, asociaciones y federaciones deportivas

Las reservas de las instalaciones deportivas para clubes, asociaciones y federaciones deportivas se realizarán con la antelación necesaria en base a la normativa que se recoge en el artículo 23 del presente reglamento de servicios.

Los días y horas de reservas se establecerán en función de las necesidades de los demás grupos y usuarios individuales.

Artículo 34º. Reservas de grupos de usuarios independientes para la organización de actividades deportivas

Aquellos grupos de usuarios que deseen reservar cualquier instalación deportiva para la organización de una actividad por iniciativa propia, deberá actuar con arreglo al siguiente protocolo:

1º Solicitar la instalación mediante escrito al Ayuntamiento de Nueva Carteya con los siguientes datos:

- Nombre de la persona responsable (tiene que ser mayor de edad).
- Denominación de la actividad.
- Instalación que solicita.
- Días y horarios para los que solicita la reserva.
- Material adicional que solicita para el desarrollo normal de la actividad.
- Especificar si necesita iluminación artificial o no, y si la necesitan, especificar el horario.

2º Dar entrada en el Registro del Ayuntamiento la solicitud al menos 10 días antes del día de comienzo de la misma.

3º Esperar a la respuesta por escrito del Ayuntamiento, concediendo o denegando la solicitud.

4º En caso de solicitar material deberán aportar un fianza igual al importe del material solicitado.

5º En caso de ser una instalación sujeta a alquiler para su uso se cobrará dicho alquiler por las horas concedidas en caso de ser una actividad por la cual el promotor vaya a cobrar una cuota.

Artículo 35º. Clasificación de las reservas

Se establecen las siguientes clases de reservas para el uso de las Instalaciones Deportivas según categorías:

a) Para usuarios libres:

Podrá reservar la instalación que deseen con una antelación máxima de 15 días, pudiendo hacerla una hora antes del inicio de la práctica deportiva si estuviere libre.

b) Para clubes, asociaciones, federaciones y colegios:

La reserva efectuada para clubes, asociaciones, federaciones y colegios podrá efectuarse, aparte de los periodos señalados al inicio de la temporada, con una anticipación de diez días.

Estas reservas especificarán la actividad a desarrollar acompañando la documentación que acredite dicha condición legal.

c) Grupos de usuarios para organizar una actividad:

La reserva se hará según lo especificado en el artículo 33.

TÍTULO V

DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 36º. Obligaciones legales

El personal encargado del mantenimiento de las instalaciones deberá cumplir todas las obligaciones legales establecidas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 37º. Responsabilidad del Ayuntamiento de Nueva Carteya

El Ayuntamiento de Nueva Carteya será el responsable de que se mantenga en perfecto estado de funcionamiento las Instalaciones Deportivas, la limpieza de los servicios, vestuarios, duchas, jardines, etc., todo ello sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el contratista en los diferentes contratos suscritos por el Ayuntamiento en esta materia.

Artículo 38º. Identificación del personal

El personal que preste sus servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales, sea propio o de cualquiera de las empresas adjudicatarias de los servicios, estará siempre debidamente identificado, mediante el vestuario adecuado.

TÍTULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Artículo 39º. Reclamaciones

Los usuarios de las instalaciones podrán manifestar sus quejas

por el servicio en las oficinas administrativas mediante la redacción de una hoja de reclamaciones que a tal efecto existirán a su disposición en las dichas oficinas.

Sólo serán cursadas aquellas reclamaciones que contengan todos los datos personales de la persona que presenta la reclamación y vengan firmadas.

Artículo 40º. Buzón de sugerencias

Existirá en las Instalaciones Deportivas en lugar visible un buzón para que se depositen en el mismo las sugerencias que estimen oportunas los usuarios para la mejora del servicio, las cuales se recogerán por el Ayuntamiento de Nueva Carteya a fin de procurar mejorar el servicio.

Artículo 41º. Información a disposición de los interesados

Existirán expuesto al público, y en la zona de acceso, los precios establecidos para usuarios de las instalaciones por las diversas categorías existentes, que se encuentren en vigor, y a disposición de los interesados el Reglamento de Servicios y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas.

TÍTULO VII

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS

Capítulo I

Normas generales de acceso y utilización de las instalaciones

Artículo 42º. Acceso y utilización de las Instalaciones Deportivas

a) Cualquier empleado de la instalación podrá exigir la presentación del recibo, así como cualquier otro documento identificativo a efectos de demostrar el alquiler, reserva de instalación o edad del usuario.

b) El depósito de objetos en los vestuarios de las instalaciones no está respaldado mediante contrato de depósito por el Ayuntamiento de Nueva Carteya, no siendo por tanto responsabilidad de éste la custodia de dichos efectos.

c) El Ayuntamiento de Nueva Carteya, no se responsabiliza de los objetos o dinero que falten a los usuarios y aconseja a los mismos a acudir a las Instalaciones Deportivas Municipales sin objetos de valor.

d) La responsabilidad de los actos que el público realice en las instalaciones del Ayuntamiento de Nueva Carteya durante la celebración de espectáculos o competiciones recaerá exclusivamente sobre las entidades organizadoras.

e) Los usuarios ayudarán a mantener la instalación limpia, colaborando con los empleados, utilizando las papeleras que se hayan repartidas por todas las zonas de la instalación. Deberán respetar y cuidar todo el mobiliario, bancos, jardines, arbolado, etc.

f) Utilizarán la Instalación Deportiva únicamente en la especialidad deportiva que esté autorizado practicar.

g) En las Instalaciones Deportivas, en las zonas destinadas a vestuarios y dentro de los recintos deportivos, únicamente se encontrarán los deportistas, entrenadores, delegados y árbitros, ubicándose el resto de acompañantes en los graderíos. Respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados en este sentido.

h) Los usuarios deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás usuarios en su faceta social y deportiva.

i) El usuario deberá guardar la debida compostura y decencia, tanto en los vestuarios como en la práctica del juego. No está permitido gritar, correr en los pasillos y en general toda actividad que pueda molestar a los demás usuarios.

j) Queda totalmente prohibido:

1. Queda terminantemente prohibido dentro del espacio depor-

tivo fumar, comer o realizar cualquier acto que produzca residuos, entrar con bebidas distintas al agua o energéticas, etc.

2. La consumición de bebidas alcohólicas y la utilización de recipientes de vidrio.

3. Queda prohibida la entrada de todo tipo de animales en todas las instalaciones deportivas, excepto los perros-lazarillos que acompañen a los usuarios que resultaren ser invidentes y se acompañen en su de ambulación habitual de dichos animales.

4. La práctica deportiva con menos de dos horas de transcurso entre la comida y dicha práctica o tras haber consumido cualquier tipo de bebida alcohólica.

5. La práctica deportiva o asistencia de personal que consuma sustancias estupefacientes.

6. Introducir animales en el recinto a excepción de los perros-guía que acompañen a personas con disfunción visual total o severa.

7. Introducir en el espacio deportivo bicicletas, motos, etc.

8. Vestirse y desvestirse fuera de los vestuarios.

9. La entrada de personas de un sexo a espacios reservados exclusivamente para el otro sexo.

10. Ducharse en vestuarios reservados al sexo contrario y/o la realización de actos que atenten contra la dignidad de los demás usuarios.

11. Realizar sus necesidades fuera de los espacios reservados para ello.

12. Con la finalidad de promover la seguridad y protección de los deportistas y público, no se permitirá el acceso a los espectáculos y actividades deportivas celebradas en las Instalaciones Deportivas Municipales, a aquellas personas que intenten introducir:

- Pancartas, símbolos, emblemas o leyendas, que por su contenido o significación puedan incitar a la violencia.
- Armas u objetos utilizables como armas.
- Bengalas o fuegos de artificio.
- Aquellos objetos o instrumentos que se establezcan reglamentariamente.

k) La colocación de propaganda en las Instalaciones Deportivas Municipales deberá solicitarse al Ayuntamiento de Nueva Carteya, y será éste quien decida sobre su colocación o no.

El incumplimiento de las presentes normas, así como los actos de vandalismo y mal comportamiento, darán lugar a sanciones que pueden ocasionar la retirada automática del carné o la expulsión inmediata de la instalación así como la reparación, reposición y/o abono de los daños ocasionados.

En caso de usuarios pertenecientes a clubes, federaciones, colegios, etc, éstos serán responsables subsidiarios del comportamiento de sus deportistas.

Artículo 43º. Cierre de las instalaciones deportivas

El Ayuntamiento de Nueva Carteya se reserva el derecho a cerrar las instalaciones deportivas municipales, sin derecho a indemnización por parte de los usuarios, mediante resolución o acuerdo debidamente motivado, por cuestión de razones sanitarias, de orden público, programaciones propias como competiciones, partidos, cursos o cualquier otra que debidamente justifique implique el mencionado cierre.

Igualmente el Ayuntamiento de Nueva Carteya se reserva el derecho a expulsar e impedir el acceso a las personas que incumplan el contenido de lo dispuesto en el presente Reglamento por infracción grave.

Artículo 44º. Aplicación de las normas particulares

Serán de aplicación a cada una de las Instalaciones Deportivas Municipales, además de las normas genéricas contenidas en

el presente Reglamento, las que seguidamente se especifican de forma individualizada.

Capítulo II

Normas particulares de las instalaciones deportivas

Sección 1ª: Normas de utilización de las pistas al aire libre

Artículo 45º. Descripción

Se entiende por pista al aire libre la instalación deportiva descubierta ubicada en el Polideportivo "San Pedro" y estas son: la pista de baloncesto, fútbol sala, tenis, pádel y otras de similares características que se pudieran construir.

Artículo 46º. Acceso

El acceso a estas pistas se realizará tras la presentación del correspondiente justificante de alquiler, reserva o autorización correspondiente en cada caso en el control de entrada.

Artículo 47º. Reglamento particular

Además del Reglamento General para Usuarios, Clubes, etc., para la utilización de las instalaciones deportivas, para la utilización de estas pistas se tendrá en cuenta lo siguiente

a) El horario de utilización será el marcado por el Ayuntamiento de Nueva Carteya, de acuerdo con los horarios generales establecidos para la instalación.

b) Las reservas de las pistas tendrán una duración máxima de una (1) hora.

c) La hora de acceso y desocupación de la cancha será las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar ésta para calentamientos, etc.

d) Los vestuarios sólo se utilizarán para cambiarse de ropa y ducharse. Queda prohibida la entrada a los vestuarios con objetos de vidrio o cualquier otro material que pueda causar daños.

e) Los usuarios deberán utilizar el equipo deportivo adecuado para la práctica del deporte para el que este destinada la pista, siendo totalmente necesario la utilización de ropa deportiva y calzado adecuado.

f) No se podrán utilizar pelotas de juego de otro deporte distinto al que corresponda la pista.

g) Cuando se trate de competiciones oficiales, se permitirá el acceso a la cancha a los participantes un cuarto de hora antes para realizar el calentamiento, desocupando estos la cancha en el momento de finalizar la competición.

h) En el recinto de la pista no está permitido introducir perros u otros animales, ni bicicletas, motos, etc.

i) Independientemente de las posibles sanciones en que pudieren incurrir los usuarios, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos de estas pistas será objeto de sanción a sus responsables como mínimo con el abono de los desperfectos ocasionados.

Sección 2ª: Normas de utilización del campo de fútbol

Artículo 48º. Descripción

Es la instalación deportiva que se utiliza para la práctica del fútbol en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 49º. Acceso

El acceso al campo de fútbol se realizará tras la presentación del correspondiente justificante de reserva, alquiler o autorización, en cada caso en el control de entrada.

Artículo 50º. Reglamento particular

Además del Reglamento General para Usuarios, Clubes etc., para la utilización del campo de Fútbol se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Podrá utilizarse a campo completo o dividido a fin de acoger 2 partidos de fútbol-7.

El destino de esta instalación será fundamental y preferentemente la práctica del fútbol o fútbol-7 por usuarios de Clubes o

asociaciones deportivas.

b) La reserva del campo será de una hora excepto los clubes con participación en competiciones oficiales que el tiempo de reserva será el que tenga según el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Nueva Carteya.

c) Se accederá al Campo de fútbol únicamente con ropa y calzado deportivo adecuado no pudiendo ser el calzado de tacos de metal.

d) La hora de acceso y desocupación del Campo de Fútbol será las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar éste para calentamientos, etc.

e) Los colegios del municipio utilizarán el campo de fútbol en horario lectivo previo acuerdo con la dirección del citado centro, fijado mediante convenio suscrito con el Ayuntamiento de Nueva Carteya.

f) Los citados colegios podrán utilizar también el campo de fútbol en horario extraescolar previo acuerdo con la dirección del citado centro, fijado mediante convenio suscrito con el Ayuntamiento de Nueva Carteya.

g) Los clubes de fútbol del municipio podrán utilizar también el campo de fútbol mediante acuerdos individuales suscritos entre las Directivas de los diferentes clubes y el Ayuntamiento de Nueva Carteya.

h) Cuando se trate de competiciones oficiales, se permitirá el acceso al campo de fútbol a los equipos un cuarto de hora antes para realizar el calentamiento, desocupando estos el campo de fútbol en el momento de finalizar la competición.

i) Los responsables de los equipos se encargarán del marcaje del campo cuando así lo necesiten.

j) El material que el equipo deje en el campo de fútbol, deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas propiedad del Club, no haciéndose la instalación responsable del mismo.

k) Los vestuarios a utilizar serán indicados en Conserjería, o mediante las correspondientes señalizaciones.

l) Los vestuarios se abrirán para los entrenamientos 15 minutos antes de la hora de entrenamiento y deberán desalojarlo 30 minutos después del entrenamiento.

Cuando se trate de partido oficial, los vestuarios se abrirán 60 minutos antes de la hora de comienzo del partido debiéndolo desalojar 30 minutos después de concluido el encuentro.

m) Está terminantemente prohibido la limpieza del calzado deportivo en los vestuarios.

n) Los delegados o entrenadores de los diferentes equipos al retirar las llaves de los vestuarios deberán firmar en el estadiillo establecido al efecto, debiendo repetir la operación en el momento de su devolución. Durante el periodo de tiempo en el que las llaves permanezcan en su poder, los clubes a los que representarán serán responsables de los daños que pudieren realizarse.

o) Queda terminantemente prohibido dentro del terreno de juego, comer o realizar cualquier acto que produzca residuos, entrar con bebidas distintas al agua o energéticas, recipientes de vidrio, fumar, etc.

p) En el recinto del campo de fútbol y terreno de juego no está permitido introducir perros u otros animales ni bicicletas, motos, etc.

q) Los usuarios espectadores no podrán:

- Comer pipas, frutos secos con cáscara, beber alcohol, etc.
- Introducir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas, que por su contenido o significación puedan incitar a la violencia.
- Introducir armas u objetos utilizables como armas.
- Introducir bengalas o fuegos de artificio.

r) Cuando el Campo de fútbol tenga una utilización mixta, po-

drán utilizarse simultáneamente para entrenamientos las zonas de fútbol así como otros que determine el Ayuntamiento de Nueva Carteya.

s) Se exceptuará del apartado anterior los lanzamientos que puedan ser peligrosos para el resto de deportistas.

t) En ningún caso se permitirá simultáneamente la celebración de un entrenamiento y una competición oficial, que se desarrollen en el campo de fútbol.

u) Durante los entrenamientos y competiciones oficiales únicamente podrán estar en el campo de fútbol lo/as deportistas, entrenadores/as y delegado/as de equipo que estén autorizado/as, el resto de acompañantes y seguidores/as ocuparán un lugar de la grada.

v) Independientemente de las posibles sanciones en que pudieren incurrir los usuarios, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos de las canchas será objeto de sanción a sus responsables como mínimo con el abono de los desperfectos ocasionados.

Sección 3ª: Normas de utilización del pabellón polideportivo cubierto

Artículo 51º. Descripción

Es la instalación deportiva que se encuentra cubierta y en ella se pueden hacer todo tipo de deportes que según las dimensiones de la cancha y la altura del techo permita la reglamentación específica de cada deporte. Para ello las medidas de las zonas de juego necesarias estarán marcadas en el suelo de la pista.

Artículo 52º. Acceso

El acceso al pabellón cubierto se realizará tras la presentación del correspondiente justificante de reserva, alquiler o autorización, en cada caso en el control de entrada.

Artículo 53º. Reglamento particular

Además del Reglamento General para Usuario, Clubes, etc., para la utilización de las instalaciones deportivas, para la utilización de estas pistas se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El horario de utilización será el marcado por el Ayuntamiento de Nueva Carteya, de acuerdo con los horarios generales establecidos para la instalación.

b) El destino de dichas canchas será fundamental y preferentemente la práctica por usuarios de deportes colectivos para los que están preparadas las mismas, tales como fútbol sala, baloncesto, balonmano, voleibol, y otros individuales como tenis, bádminton, tenis de mesa y todos aquellos que la estructura actual permita

c) Las reservas de las pistas tendrán una duración máxima de una (1) hora.

d) La hora de acceso y desocupación de la cancha será las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar ésta para calentamientos, etc.

e) Los vestuarios sólo se utilizarán para cambiarse de ropa y ducharse. Queda prohibida la entrada a los vestuarios con objetos de vidrio o cualquier otro material que pueda causar daños.

f) Los usuarios deberán utilizar el equipo deportivo adecuado para la práctica del deporte para el que este destinada la pista, siendo totalmente necesario la utilización de ropa deportiva y calzado adecuado.

g) No se podrán utilizar pelotas de juego de otro deporte distinto al que corresponda la pista.

h) Cuando se trate de competiciones oficiales, se permitirá el acceso a la cancha a los participantes un cuarto de hora antes para realizar el calentamiento, desocupando estos la cancha en el momento de finalizar la competición.

i) Los usuarios espectadores no podrán:

- Comer pipas, frutos secos con cáscara, beber alcohol, fumar, etc.

- Introducir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas, que por su contenido o significación puedan incitar a la violencia.

- Introducir armas u objetos utilizables como armas.

- Introducir bengalas o fuegos de artificio.

Independientemente de las posibles sanciones en que pudieren incurrir los usuarios, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos del pabellón cubierto será objeto de sanción a sus responsables como mínimo con el abono de los desperfectos ocasionados.

Sección 4ª: Normas de utilización de las piscinas

Artículo 54º. Descripción

Son aquellas instalaciones al aire libre en las que se encuentran ubicados uno o varios vasos para la práctica deportiva o lúdica de la natación y su aprendizaje.

Artículo 55º. Acceso

Además de las normas de general aplicación se tendrá en cuenta que, excepto durante los cursos de aprendizaje, no podrán introducirse en la cubeta de piscina aquellas personas a las que el socorrista encargado les prohibiera el baño por el peligro que entraña su falta de pericia. En dichos supuestos, el Ayuntamiento de Nueva Carteya no responderá de las posibles contingencias que pudieran ocurrir en el supuesto de personas que hubieren transgredido la presente norma.

El aforo máximo de utilización de las piscinas municipales será el expuesto en la entrada al recinto de la piscina y en un lugar bien visible.

Artículo 56º. Entrada a las instalaciones

El acceso a las piscinas se podrá realizar de las siguientes maneras:

- Abonando la contraprestación en concepto de entrada que el Ayuntamiento de Nueva Carteya, establezca en cada caso.

- Mediante la presentación del recibo que le acredite como cursillista, debiendo abandonar la instalación al finalizar el cursillo.

- Las condiciones climatológicas o cualquier imprevisto, no será bajo ningún concepto, motivo de devolución de cuotas de acceso.

- En el supuesto de que, una vez abandonadas las instalaciones, se desee volver a hacer uso de las mismas, se deberá abonar nuevamente el precio establecido.

En caso de emergencia o de extrema necesidad, el personal de la instalación y los S.O.S., podrán desalojar o evacuar a los usuarios de las instalaciones.

Queda prohibido el acceso a las instalaciones de cualquier clase de animales.

Cuando la afluencia de público llegue a los límites del aforo de la piscina, se impedirá el acceso a más bañistas.

Artículo 57º. Espacios de las piscinas descubiertas

1. No se puede permanecer vestido con ropa de calle en la piscina y zonas de servicio de las mismas.

2. En las duchas situadas en la piscina no se podrá utilizar jabones ni champús.

3. Queda prohibido arrojar residuos y basuras fuera de las papeleras o zonas habilitadas a tal fin.

4. No se permitirá cualquier acción que afecte a la comodidad de los usuarios, como molestar a los bañistas saltando al agua con carreras, empujarse, correr en la zona de baños, etc.

5. Quedan prohibidos los juegos y competiciones deportivas que puedan molestar al resto de usuarios.

6. No se podrá utilizar vajilla de vidrio.

7. Los baños de sol no podrán realizarse desnudos, pero sí en

top less.

Artículo 58º. Vestuarios, duchas y WC

1. Es obligatorio el uso de chancletas en los vestuarios.

2. Los pasillos y escaleras de acceso a las piscinas, están considerados como zona de tránsito de usuarios, por lo cual se recomienda no emplearlos como zonas de juegos y estancia.

3. Queda terminantemente prohibido, el utilizar los servicios de la instalación, para realizar el fregado o limpieza de utensilios de cocina, (platos vasos cubiertos etc.).

4. Los actos de vandalismo y mal comportamiento, darán lugar a sanciones que pueden ocasionar la expulsión inmediata de la instalación.

Artículo 59º. Lámina de agua y zona de acceso

1. Queda prohibido introducirse en el agua sin saber nadar, a excepción de aquellas personas que realizando cursos de aprendizaje sean requeridos para ello por el monitor-socorrista que imparta el curso.

2. Es obligatorio ducharse previamente al baño, así como el uso de los pediluvios y siempre que se retorne a la zona de baño, especialmente si se proviene del área de servicios higiénicos. Resulta aconsejable la ducha después del baño en la piscina.

3. Los niños menores de dos años que accedan a la piscina de chapoteo "siempre" lo harán en compañía de una persona mayor, (padre, madre o tutor).

4. En la piscina de chapoteo se permitirá el acceso del mayor al agua, siempre y cuando este permanezca de pie junto al niño.

5. Los niños que accedan a la piscina de chapoteo, lo harán siempre provistos de la correspondiente indumentaria de baño.

6. Queda prohibido el baño a menores de 7 años en la piscina grande, sino están en compañía de una persona mayor (padre, madre o tutor).

7. Queda prohibido el baño de personas afectadas por enfermedades infectocontagiosas, así como el mero acceso a la zona reservada a los bañistas de cualquier persona que padezca una enfermedad transmisible, especialmente afecciones cutáneas sospechosas, pudiendo ser reconocidas a estos efectos por el socorrista o personal sanitario de las instalaciones, si lo hubiere. El socorrista o personal sanitario de las instalaciones podrá exigir la presentación de un certificado médico.

8. Una vez en el agua, no está permitido introducir balones, colchonetas u otros objetos que puedan molestar a los demás usuarios (aletas, gafas de buceo, etc.) salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de Nueva Carteya, estime oportunos (Campañas de animación etc.) sí se permiten, en cambio, las gafas de nadador.

9. No está permitido correr para tirarse al agua, empujar, escupir, orinar en el agua, y en general, todo lo que pueda molestar al baño de los demás usuarios o vaya en detrimento de la calidad de la lámina de agua, así como arrojar objetos del exterior a la piscina y viceversa.

10. No se autorizara el baño cuando se produzca una tormenta.

11. Es obligatorio seguir las indicaciones de los S.O.S. y demás personal de la instalación.

Artículo 60º. Cursillos y campañas de animación

1. Los usuarios de baño libre deberán respetar en todo momento las zonas acotadas que el Ayuntamiento de Nueva Carteya marque para la realización de sus campañas de animación y/o cursillos, no pudiendo increpar, empujar o molestar a los cursillistas o nadadores que estén realizando actividades programadas por el Ayuntamiento de Nueva Carteya.

2. El usuario utilizará las zonas que no estén acotadas para otros fines (cursillos, entreno, etc.).

3. El usuario no deberá pasar por dichas zonas acotadas ya que interfiere en el desarrollo de las mismas.

4. No está permitido colgarse o subirse a las corcheras que acotan dichas zonas.

5. No está permitido utilizar el material de cursillos (tablas, material de enseñanza, etc.) si no se está adscrito a los mismos.

6. El Ayuntamiento de Nueva Carteya se reserva la facultad de utilización de las piscinas para cualquier actividad o competición que estime conveniente, avisando a los usuarios con la suficiente antelación.

Además de las presentes, serán de aplicación las normas dictadas por Servicio Andaluz de Salud y demás entes de rango superior.

Sección 5ª: Normas de utilización de las instalaciones anexas a las deportivas

Artículo 61º. Posibilidad de utilización de las instalaciones anexas

Las Instalaciones Deportivas Municipales ofrecen, a cualquier usuario la utilización de vestuarios, duchas y servicios.

Artículo 62º. Régimen de utilización de las instalaciones anexas

Cualquier usuario de las instalaciones deportivas podrá hacer uso de los vestuarios asignados, a cada sexo, con el fin de vestir la ropa deportiva precisa para practicar el deporte requerido.

El Ayuntamiento de Nueva Carteya no se responsabiliza de los robos y/o hurtos de objetos personales acaecidos en las instalaciones deportivas.

Artículo 63º. Utilización de Sala de Reuniones y Proyección

El acceso se realizará a petición de reserva por cualquier club, asociación, o colectivo, teniendo preferencia aquellos relacionados con el deporte y la actividad física.

Artículo 64º. Reglamento Particular

a) Para el uso de la sala es obligatoria la reserva con un máximo de 5 días y un mínimo de un día de antelación.

b) La sala sólo se utilizará para reuniones, cursos, jornadas, exposiciones y proyecciones relacionadas con la actividad física y el deporte.

c) El comportamiento del usuario debe ser silencioso y respetuoso con el resto de usuarios de las instalaciones.

d) En los descansos, el personal de la sala, no podrá permanecer en los pasillos.

e) Los daños causados en la sala debidos a un mal uso de la misma serán responsabilidad de la persona club, asociación, etc que haya realizado la reserva.

f) El horario de la sala será el mismo que el de la instalación en la que se encuentre ubicada.

Artículo 65º. Utilización de vestuarios y duchas

Los vestuarios y duchas se utilizarán para el fin que le son propios por los usuarios que lo deseen, utilizando la mayor diligencia posible a fin de obtener su buena conservación.

Artículo 66º. Objetos extraviados

Los objetos que se extravíen por los usuarios y sean localizados por alguna persona, deberán ser entregados al encargado de las instalaciones, quien lo hará así saber a los usuarios por los medios disponibles, para que se recobre por quien acredite ser su titular.

Si transcurrido el periodo de un año no se hubiere reclamado el objeto extraviado, se publicará por el Ayuntamiento el correspondiente bando para que, por el plazo de dos meses, se compruebe por quien acredite ser su propietario, los bienes extraviados. Si en dicho plazo no se acreditase por persona alguna la titularidad de los objetos extraviados, se procederá por el Ayuntamiento a la

destrucción o venta de los mismos, entregando el metálico obtenido a una institución de beneficencia que actúe en el municipio.

Sección 6ª: Normas de utilización de la sala de usos múltiples

Artículo 67º. Descripción

Es la instalación deportiva que se encuentra anexa al polideportivo municipal con la calle Antonio Pérez Oteros y con entrada a la misma por el propio polideportivo junto a la pista de baloncesto.

Artículo 68º. Acceso

El acceso a la sala de usos múltiples se realizará tras la presentación del correspondiente justificante de reserva, alquiler o autorización, en cada caso en el control de entrada.

Artículo 69º. Reglamento particular

I. En la sala de usos múltiples podrán desarrollarse actividades deportivas organizadas tanto por el ayuntamiento de Nueva Carteya como por asociaciones legalmente constituidas inscritas en el Registro Andaluz de Asociaciones de la Junta de Andalucía y particulares.

II. Dichas actividades serán ofertadas anualmente en el caso de ser organizadas por el Ayuntamiento de Nueva Carteya, estas actividades solo podrán ser desarrolladas por el Ayuntamiento y no pueden ser convocadas por asociaciones o particulares.

III. La instalación deportiva solo tendrá uso deportivo, uso que se especificará en el proyecto de la actividad que se adjuntará a la solicitud. En caso de conflicto con dicho uso, en base al proyecto presentado corresponde al Área de Deportes su resolución.

IV. Las actividades organizadas por el Ayuntamiento se publicarán en los lugares y por los medios establecidos habitualmente y dicha información estará siempre a disposición del usuario en la Oficina de Deportes sita en la calle Antonio Pérez Oteros (Pabellón Cubierto Municipal).

V. La instalación deportiva tendrá un precio, recogido en las tasas públicas, de 5 euros la hora. Se cobrará siempre y cuando sea una asociación o persona física con ánimo de lucro la que solicite el alquiler de la instalación (que cobre al usuario por participar en la actividad), esta cantidad podrá ser modificada en años posteriores con la modificación de la correspondiente tasa.

VI. El pago de la tasa se hará en el momento de la adjudicación de la reserva y en la totalidad por el número de reservas que se concedan, no pudiéndose fraccionar el pago de la misma.

VII. El sistema de reserva tanto para asociaciones como a personas físicas con carácter lucrativo o sin él, será el siguiente:

a. Se solicitará por escrito entregando dicha solicitud en el Registro General del Ayuntamiento dirigida al Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Nueva Carteya, acompañada de un proyecto en el que se describa la actividad para la que se solicita, el cual debe de incluir como mínimo los siguientes puntos:

- Denominación y asociación o persona física que organiza la actividad.

- En caso de ser asociación indicar la persona responsable de la asociación para la actividad y si es una persona física indicar el nombre. En ambos casos detallar los datos personales (dirección, DNI, teléfono de contacto de la persona responsable).

- Objeto de la misma.

- Periodo de ejecución, días y horas de desarrollo.

- Sector de población a los que va dirigida la actividad.

- Especificar que se pueden inscribir cualquier persona sin distinción lugar de procedencia, raza, sexo y religión.

- Nº de usuarios que estima que puedan inscribirse.

- Indicar si se cobra cuota de inscripción o no, y si es afirmativo, especificar la cuantía.

b. La solicitud tiene que tener fecha del registro de entrada en

el Registro General del Ayuntamiento de al menos diez (10) días naturales de antelación al día de comienzo de la actividad.

c. Posteriormente entrega de una copia de dicha solicitud acompañada del proyecto descriptivo de la actividad en la Oficina de Deportes sita en la Calle Antonio Pérez Oteros (Pabellón Cubierto Municipal).

VIII. La prioridad a la hora de adjudicar días y horario para la reserva, será el siguiente:

1º Actividades organizadas por el Ayuntamiento de Nueva Carteya.

2º Actividades organizadas por asociaciones que abonen tasas por cobrar cuota de inscripción.

3º Actividades organizadas por personas físicas que abonen tasas por cobrar cuotas de inscripción.

4º Actividades organizadas por asociaciones que no abonen tasas por ser la actividad a desarrollar gratuita.

IX. Las asociaciones o personas físicas que pretendan realizar alguna actividad que vayan a percibir una cantidad de dinero deben de cumplir los siguientes requisitos:

a. Que la actividad no esté siendo ya realizada por el Ayuntamiento de Nueva Carteya.

b. Rellenar el impreso correspondiente a la declaración jurada

c. Que el/la monitor/a encargados de dar la actividad cumpla con lo siguiente:

- Si la actividad es organizada por una asociación: el/la monitor/a tiene que estar dado/a de alta en la Seguridad Social.
- Si la actividad es organizada por un particular: estar dado/a de alta como autónomo.

d. Tener seguro de Responsabilidad Civil que cubra la actividad.

X. En cualquier caso solo se podrá hacer reserva de la misma para el mes en curso.

TÍTULO IX

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS PARA OTRAS ACTIVIDADES

En el presente Título se trata de normalizar los derechos, obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeportivas.

Artículo 70º. Régimen de uso de las Instalaciones Deportivas para otros fines

Tienen derecho al uso de las instalaciones para actividades diferentes de la actividad deportiva diaria, todas las personas físicas o jurídicas, asociaciones deportivas, culturales y otras entidades reconocidas que cumpliendo la presente normativa abonen el importe económico correspondientes a dicha utilización o tengan la autorización correspondiente del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

a) Las asociaciones deportivas o culturales del municipio que se hallen inscritas en cualquiera de los registros municipales deberán presentar:

1) Solicitud por escrito sobre la disponibilidad de las instalaciones para una fecha determinada, dirigida al Ayuntamiento de Nueva Carteya. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la entidad solicitante (Nombre, C.I.F., representante legal, dirección, teléfono...).

Deberá así mismo figurar inexcusablemente el fin principal del acto, indicándose claramente en el supuesto de un festival musical todos los cantantes o grupos musicales participantes.

2) El Ayuntamiento de Nueva Carteya contestará por escrito en el plazo más corto posible, a la solicitud presentada. En el caso de que se acepte la solicitud, la asociación deberá acreditar que

ostenta el oportuno Seguro de Responsabilidad Civil para considerar la reserva como válida.

3) Por último, abonará el importe dentro de los plazos estipulados, que se incluirán en la resolución por la que se concede la autorización.

b) Además de estos trámites, las personas físicas o jurídicas que no se hallen incluidas en el supuesto anterior deberán presentar:

1) Una fianza en el plazo de 5 días desde la comunicación de la autorización. Si la misma no es depositada en dicho plazo, la reserva quedará anulada, quedando dicha fecha libre la instalación.

2) Esta fianza no será devuelta si el solicitante anula la celebración del acto.

Tras la finalización del acto y una vez comprobado que no se ha producido daños en la instalación la fianza será devuelta.

3) Con quince (15) días de antelación al día de la función el promotor o solicitante deberá:

- Pasar por las oficinas municipales a fin de proceder a la firma del contrato de alquiler de la instalación.

- Entregar en metálico, por transferencia o talón bancario conformado, el importe del alquiler de la instalación.

4) El Ayuntamiento de Nueva Carteya podrá exigir mantener una reunión técnica con el personal designado por el propio Ayuntamiento.

5) Habrá dos modalidades de cesión:

- Alquiler por medio día: desde las 9:00 horas del día solicitado hasta las 21:00 horas del mismo día.

- Alquiler por día completo: desde las 9:00 horas del día solicitado hasta las 14:00 horas del día siguiente.

Cada una de las modalidades tendrá una tarifa diferente, entendiéndose que en el caso de sobrepasar el horario establecido para el alquiler de medio día el promotor o solicitante deberá de abonar al Ayuntamiento de Nueva Carteya la tarifa correspondiente al alquiler de día completo.

Se entiende que para las horas de finalización arriba señaladas la instalación deberá estar totalmente desocupada y lista para proceder a su limpieza.

6) Será de cuenta del Promotor los gastos de autorizaciones, licencias y permisos, así como el pago de derechos de autor y toda clase de impuestos estatales, provinciales y municipales que se produzcan para el acto a desarrollar en el recinto.

7) Serán de cuenta del Ayuntamiento de Nueva Carteya los gastos de energía eléctrica, limpieza así como el pago de las horas empleadas por el personal de la instalación durante el periodo de cesión de la misma.

Cualquier otro gasto originado por el acto (tablado, sillas publicidad, personal de vigilancia etc.) será por cuenta del promotor o solicitante.

8) El Ayuntamiento de Nueva Carteya podrá poner un responsable para el acto o función cuya misión será la apertura y cierre de las puertas necesarias para la celebración del acto exclusivamente.

9) El promotor será responsable del orden y comportamiento de cuantos toman parte activa en la organización del acto contratado, así como del público asistente.

10) El promotor se compromete al pago de los posibles desperfectos ocasionados a las instalaciones.

11) En el caso de que el promotor colocase pancartas y carteles de publicidad estos serán retirados a la terminación del acto.

12) No podrán acceder al recinto un número de espectadores superior al aforo establecido en cada una de las instalaciones.

13) El Ayuntamiento de Nueva Carteya se reserva la facultad

de no ceder sus instalaciones si con ello se perjudicara una concesión efectuada con anterioridad”.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados a par-

tir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 5 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.
